



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical de ALEX ELOY MARTINEZ PINEDO contra BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra el auto de fecha 21 de enero de 2021, proferida por este despacho judicial, mediante el cual se revocó en todas sus partes. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Referencia. Proceso Especial de Fuero Sindical de ALEX ELOY MARTINEZ PINEDO contra BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00089-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 21 de mayo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 21 de mayo de 2021, mediante el cual revocó lo decidido en proveído proferida por esta agencia judicial el 21 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ac95dbd889a965548119fb2e9cd6b9221191156a7b22a848aece217a2731c7

Documento firmado electrónicamente en 29-06-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por ROSA LEONOR CABELLO BAQUERO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, y OTROS, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia que antecede, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora ROSA LEONOR CABELLO BAQUERO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y OTROS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00044-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0bf6ac3d744c4e728896081c18b06cfa4dc879722df0b5b63293df2384a53ab
Documento firmado electrónicamente en 29-06-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por EMERSON DAVID CASTAÑEDA SUÁREZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, informando que la parte actora presento memorial desistimiento de la demanda. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de EMERSON DAVID CASTAÑEDA SUÁREZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. RADICACIÓN No. 44-001-3105-001-2021-00032-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante desistió de la demanda de la referencia, conociendo las consecuencias que implica el desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *“implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*, por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias del demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9bf3702c90cf98fa799acc738586328832544b2a2ca30a521bef097cee0a69b

Documento generado en 29/06/2021 06:23:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por EDELMIRA MARIA DANIES LOPEZ contra LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S., informando que el apoderado de la parte actora, subsanó en debida forma y en el término legal los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

Referencia. Proceso Ordinario Laboral de la señora EDELMIRA MARIA DANIES LOPEZ contra LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020- 00147-00.
--

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora EDELMIRA MARIA DANIES LOPEZ contra LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, en la en la calle 11ª No. 15-30 de la ciudad de Riohacha y/o a través de su correo electrónico juridicasmcr@nuevaclinicariohacha.co - juridica@nuevaclinicariohacha.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: *TENGASE* para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado al email jesusarnulfocobogarcia@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09609944f49810048f31a82074057440989a2f349f592a7ce89f5ba71518564c

Documento generado en 29/06/2021 06:23:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) del proveído de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), y del numeral segundo (2°) de la providencia del diecinueve (19) de abril del dos mil veintiuno (2021), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$3.511.208.00.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$ 908.526.00
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$ 908.526.00
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$5.328.260.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por ALICIA MERCEDES URBINA SUAREZ en contra de COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2017-00214-00.
--

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad910a169a950dc01ca327dc3d06dddc7edb9b638c1e72475abae8eadab7b65

Documento generado en 29/06/2021 06:23:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de la señora MERELIS DUARTE VALDEBLANQUEZ contra COLPENSIONES, informando que se notificó personalmente a la entidad demandada en la fecha del 23 de marzo de 2021, de conformidad al artículo 41 del C.P.T. PARAGRAFO - MODIFICADO L. 712/2001, ART. 20), quien para la fecha del 13 de abril de esta anualidad, arrimo escrito, proponiendo unas excepciones de mérito, por lo que resta correr traslado de estas a la parte demandante. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de la señora MERELIS DUARTE VALDEBLANQUEZ contra COLPENSIONES. RAD. No. 44-001-31-05-001-2016-00102-00.

En vista del anterior informe secretarial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones presentadas por la apoderada judicial de la entidad demandada.

Link para descargar traslado:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfbLuYX3XApDnR4Cbf-9DZABb8c3QKCxN4wP0q3xyCFuQw?e=Httts1

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fd8b52d118a41bd1b1adccb447010e6af2ae222bd6a6572cf2388fd143e60b9

Documento generado en 29/06/2021 06:24:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM contra EUCADYS CUJIA GUERRA, informando que se notificó personalmente a la demandada a través de su apoderado doctor CRISTIAN ARREGOCES PINTO, en la fecha del 19 de abril de 2021, quien, para la fecha del 27 de abril de esta anualidad, arrimo escrito proponiendo excepción de mérito, por lo que resta correr traslado de esta a la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM contra EUCADYS CUJIA GUERRA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2012-00177-00.

En vista del anterior informe secretarial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones presentadas por la apoderada judicial de la entidad demandada.

Link para descargar traslado: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdFR3p45wZdKgc9cW3kVE6wBU11CJqMHspBUoW8gcERnNw?e=WJ5U3c

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
237945cd26db510a6da5c980c981ed082ca145cc28ef61bf334cbeff1215601a
Documento generado en 29/06/2021 06:23:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de RAFAEL DAZA CUELLO contra LA SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S, informándole que se allego una solicitud de embargo de remanente por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a través de oficio No. 02ABR133V del 27 de abril de 2021, y arrimado en la fecha del 9 de mayo de 2021. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Laboral de CLINICA MEDICOS S.A contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S. Rad. No. 44-001-3105-001-2017-00239-00.

En vista del anterior informe secretarial, observa este despacho judicial, que la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a través de oficio No. 02ABR133V del 27 de abril de 2021, y arrimado en la fecha del 9 de mayo de 2021, solicita que se anote el embargo y secuestro de los créditos del demandado RAFAEL DAZA CUELLO, dentro del proceso con radicado No. 44001310500120130019700, que cursa en este despacho, esto a favor del Proceso Ejecutivo promovido por AGENCIA LINESCO E.U. (NIT No. 802.007.676-1) contra la SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S, radicado con el No. 08-001-40-03-002-2013-00359-00, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal Barranquilla, sin embargo, aprecia el despacho que en dicha comunicación no limitan hasta que valor se debe proceder con el embargo, aunado a ello, el despacho se abstendrá de anotar dicha solicitud, hasta tanto, no cumplan con esta exigencia, por lo que se ordenará por secretaria a oficiar dicha dependencia judicial para que proceda de conformidad.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE ANOTAR la solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia, solicitada en oficio No. 02ABR133V del 27 de abril de 2021 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, atendiendo a lo expuesto a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE por el medio más expedito, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, al email cserejcmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

5d08729cec9d2954218afd7d4c3631cbdf99f4bfd7592996c16048ef0139a162

Documento generado en 29/06/2021 06:24:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de JOSE LUIS FUENTES CUJIA contra de la antes LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL-, hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL–UGPP-, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita una medida cautelar. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ejecutiva seguido de Ordinaria Laboral promovida por el señor JOSE LUIS FUENTES CUJIA contra de la antes LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL-, hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL–UGPP. RAD. No. 440013105001-2003-00111-00

En vista a la nota secretarial que antecede, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la antes, CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL-, hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL–UGPP, en las cuentas bancarias números 110-026-00137-0, 110-026-00138-8, 110-026-00139-6, 110-026-00140-4 y 110-026-00168-5 del *BANCO POPULAR*, de esta ciudad, *hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE* (\$65.427.320.17), los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Se exceptúa los dineros que posea el beneficio de inembargables, sobre los cuales habrá de informarse oportunamente al despacho. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

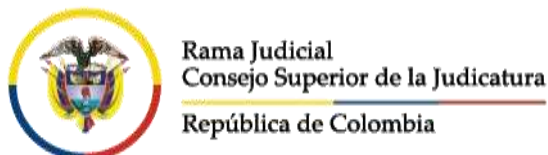
Código de verificación:

14b36df1116894b98748a5b9dc4f57160185123d7b1a67eab1b00c222f191179

Documento generado en 29/06/2021 06:24:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral Promovido por JENDER MANUEL SUAREZ NAVAS Y AURORA SIJONA EPIEYU contra PORVENIR S.A, informando que en el proceso de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial donde solicita emplazamiento de la demandada LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – PORVENIR S.A., debido a que se les envió las notificaciones, y vencido los términos respectivos no se arrió a notificarse de la providencia. Por otro lado, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11531, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020; ordenándose mediante ACUERDO PCSJA20-11567 la reanudación de los mismos a partir del 1 de julio del corriente. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Proceso Ordinario Laboral promovido por JENDER MANUEL SUAREZ NAVAS Y AURORA SIJONA EPIEYU contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A-. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00160-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a realizar el emplazamiento de la demandada LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – PORVENIR S.A., debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

SEGUNDO: *DECRETAR* el emplazamiento de LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – PORVENIR S.A., por lo que se procederá de conformidad a lo normado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – PORVENIR S.A., el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – PORVENIR S.A. en consecuencia se escoge de la lista de auxiliares de la justicia, el nombre de la doctora DORA FANNY VARGAS CORREA, quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f24fde1677f6fe91bc6dda998bebd044bd587a27bce8b342355e5dedd6140ac2

Documento generado en 29/06/2021 06:23:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por DEINER ALEXANDER MEJIA NUÑEZ contra COOPVIPATROL LTDA, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por DEINER ALEXANDER MEJIA NUÑEZ contra COOPVIPATROL LTDA. RADICACIÓN No. 44-001-31-05-001-2018-00203-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b3518cbb2f4883b4b4924576f39e77a22a33c10f73c65fb6739435a3ed64ad4

Documento generado en 29/06/2021 06:24:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor GUILLERMO FRANCISCO GUERRA BERMUDEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, informando que dentro del proceso de la referencia, las entidades demandadas fueron notificadas en debidamente y estas arrimaron las contestaciones en el término legal, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor GUILLERMO FRANCISCO GUERRA BERMUDEZ contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A-, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00113-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas arrimaron sus contestaciones de demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada judicial de COLPENSIONES y al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado de PORVENIR, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

TERCERO: SEÑALAR el día diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

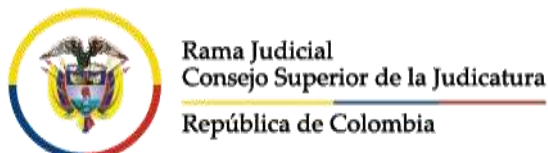
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a66c2cfb25ad89645749bc4b8b82dad6ba646d6d8eb34c5e60c458c181d3dfe9

Documento generado en 29/06/2021 06:23:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JAIME ENRIQUE CATAÑO contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A, informando que dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada PORVENIR S.A, fue notificada el día 4 de marzo de 2021, dando respuestas para la fecha del 19 de marzo de esta misma anualidad, lo que significa que fue respondida dentro del término legal para ello, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor JAIME ENRIQUE CATAÑO contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00124-00.

Secretaría da cuenta que la demanda de la referencia se encuentra que la entidad demandada PORVENIR S.A, fue notificada en la fecha del 4 de marzo de 2021, dando contestación dentro del término legal para ello, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor UGALBIS RODRIGUEZ BAOLAÑOS, como apoderado judicial de PORVENIR, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día primero (1) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb5dc2288b0ba590042e1fdacbbc4dc9ae46a9f276d2d3c8256a923a92e5990b

Documento generado en 29/06/2021 06:23:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ORIENNY MOSQUERA LOPEZ contra CLINICA RENACER, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, debido a que, la juez presentaba problemas de fluido eléctrico en su residencia, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora ORIENNY MOSQUERA LOPEZ contra CLINICA RENACER. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00004-00
--

Vista del anterior informa secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Se le previene a las partes procesales que no se aceptará ninguna otra excusa para el desarrollo de la diligencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cb2c59a409e83070f580aec024308e4fae6fd0b1e51df4e5f1ef0448a3e1102

Documento generado en 29/06/2021 06:24:11 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de RAFAEL ANTONIO SOLANO MEDINA contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCION S.A, informando que dentro del proceso de la referencia, las entidades demandadas, fueron notificadas personalmente respectivamente en sus órdenes en las fechas del 30 de abril 2019, 18 de julio de 2019 y 2 de julio de 2020, dando respuestas dentro del término legal para ello. Igualmente, le informó que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11531, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, había adoptar por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, pero en el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ordenó reanudar los mismos a partir del 1 de julio de 2020, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor RAFAEL ANTONIO SOLANO MEDINA contra COLPENSIONES, PROTECCION S.A, y PORVENIR S.A. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00060-00.
--

Secretaría da cuenta que la demanda de la referencia se encuentra que las entidades demandadas fueron notificadas respectivamente en sus órdenes en las fechas del 30 de abril 2019, 18 de julio de 2019 y 2 de julio de 2020, dando contestaciones dentro del término legal para ello, por lo que se tendrán por contestadas la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada judicial de COLPENSIONES, al doctor UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS, como apoderado judicial de PORVENIR, y a la doctora JUDITH E. RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA, como apoderada de PROTECCION S.A, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

TERCERO: SEÑALAR el día seis (6) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

207d44d2dc5c4d986bdadf83cf745c60e1d1682151163c53b7c9aa4625d402d7

Documento generado en 29/06/2021 06:23:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de YENJAY PEREZ OSPINO contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, debido a que la juez se encontraba de permiso, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de YENJAY PEREZ OSPINO contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. RADICACIÓN No. 44-001-3105-001-2017-00014-00.

En vista del anterior informe secretarial, se SEÑALA para el día nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

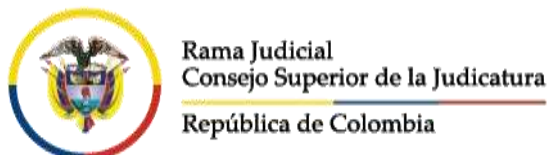
Código de verificación:

12e99db2c3ed6805a81e957bf612738a3c67481e995a9ee098e6b615a21246b3

Documento generado en 29/06/2021 06:24:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por el INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI CONCESIÓN SALINAS contra NIDIA ESTHER CAMARGO ALTAMAR, informando que la entidad ejecutante solicita que se siga la ejecución contra la demandada, sin embargo, no se observa constancia de recibido de la notificación por aviso. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por el INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI CONCESIÓN SALINAS contra NIDIA ESTHER CAMARGO ALTAMAR. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2007-00133-00.

En vista a la nota secretarial, observa el despacho dentro del plenario que el apoderado de la entidad ejecutante, doctor ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO, aporta un memorial con la constancia de envió de la notificación por aviso a la ejecutada, señora NIDIA ESTHER CAMARGO ALTAMAR, a la dirección física obrada dentro del proceso, a través de la empresa de mensajería inter rapidísimo, pero llama la atención que no aporta la constancia de entrega a la demandada, por ello, no podría este despacho en acceder a lo solicitado, hasta tanto, no se arrime al proceso de marras lo antes mencionado.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud incoada por la parte ejecutante, atendiendo a las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1383509d6a51353c3158e32a35adbf15e0aabe4de98a3261db52d1071b1277d0
Documento generado en 29/06/2021 06:23:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical de PROMIGAS S.A. E.S.P. en contra de JEFFERSON MOISES PALACIO RIVERA, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020, proferida por este despacho judicial, mediante el cual se confirmó en todas sus partes. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical de PROMIGAS S.A. E.S.P. en contra de JEFFERSON MOISES PALACIO RIVERA. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2019-00087-00.
--

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 25 de marzo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual se confirmó lo decidido en proveído proferida por esta agencia judicial el 16 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

040472a7245e8d4755982d5351168e3e087a0a4e3e97dca25abfa9a013b78c8a

Documento generado en 29/06/2021 06:23:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de RAFAEL ENRIQUE LARA MARRIAGA contra SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA -SAMA, informando que a través de oficio CCG-21-CAE-015 del 19 de mayo de 2021, se arrió respuesta de la Cámara de Comercio de la Guajira, procediendo a la inscripción del EMBARGO del establecimiento de comercio y/o sociedad denominado SAMA LTDA con matrícula 88240, para la fecha del 19 de mayo de 2021 bajo el número 11691 del libro RM08. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por RAFAEL ENRIQUE LARA MARRIAGA contra SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA -SAMA RADICACIÓN No. 44-001-31-05-001-2017-00092-00.

En vista del anterior informe secretarial, encuentra el despacho que la entidad Cámara de Comercio de la Guajira, procedió a la inscripción del EMBARGO del establecimiento de comercio y/o sociedad denominado SAMA LTDA distinguido con la matrícula No. 88240 del 19 de febrero de 2005, lo que vendría en esta oportunidad procesal es a ordenar la comisión a la autoridad competente para que de conformidad a lo sujeto en los artículos 593, 594 y 595 del C. G, del P, practique el secuestro de los bienes muebles de la sociedad demandada SAMA LTDA.

En consecuencia de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38 y ss., del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T, se procederá a comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de Manaure – La Guajira, para que se sirva practicar diligencia de secuestro de los bienes muebles de propiedad de la sociedad SAMA LTDA, distinguido con la matrícula No. 88240 del 19 de febrero de 2005. Comisionese y líbrese los insertos del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira,

RESUELVE,

PRIMERO: COMISIONAR al señor Juez Promiscuo Municipal de Manaure – La Guajira, secuestro de los bienes muebles de propiedad de la sociedad SAMA LTDA, distinguido con la matrícula No. 88240 del 19 de febrero de 2005 de la Cámara de Comercio de la Guajira, quien deberá actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 593, 594 y 595 del C. G, del P. Comisionese y líbrese los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

32788156b9599fd6eaa99a3129187c6348cb38ab5086e9af6d542772c8c5774e

Documento generado en 29/06/2021 06:23:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical (PERMISO PARA DESPEDIR) promovido por LA PREVISORA S.A. contra NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA, informando que el ministerio de trabajo dio respuesta a lo solicitado en diligencia que antecede, sin embargo, solicitan al despacho una aclaración, quedando pendiente de señalar fecha para continuación de audiencia donde se practicaran pruebas y se dictara el respectivo fallo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical (PERMISO PARA DESPEDIR) promovido por LA PREVISORA S.A. contra NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00232-00.
--

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial, observa que el ministerio de trabajo, para la fecha del 2 de junio de esta anualidad, arrió respuesta a lo solicitado en diligencia de fecha 27 de mayo y oficio JPLCS No.185 del 1 de junio de esta anualidad, quienes certifican las personas que conforman la Junta Directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores SINTRAPREVI, y frente a la subdirectiva solicitan al despacho que se les informe a cuál de las depositadas por la organización se hace referencia, por ello, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad informándole que corresponde a la de la ciudad de Riohacha, concediéndose el termino de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación y una vez arriado la respuesta se entrara a fijar la respectiva fecha para audiencia.

En mérito de lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL MINISTERIO DE TRABAJO, para que certifique quienes son los miembros que conforman la nómina de la subdirectiva del Sindicato Nacional de Trabajadores Sintraprevi, de la ciudad de Riohacha, concediéndose el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

5edcf472d013672bf22bc5a0656d09cdadbf0f015714c26d27f58e016a40ca13

Documento generado en 29/06/2021 06:23:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinaria Laboral promovida por JORGE PERALTA RAMIREZ contra la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, informando que dentro del proceso de la referencia se arrió un memorial de poder en la fecha del 19 de noviembre de 2020, por parte del apoderado de la entidad demandada, doctor MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO, pero no propuso excepción alguna. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

REF: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por el señor JORGE PERALTA RAMIREZ en contra de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2017-00090-00.

Secretaría informa que el apoderado de la entidad ejecutada, doctor MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO, arrió para la fecha del 19 de noviembre de 2020, un poder especial otorgado por la representante legal de la entidad LIGIA MENDOZA CARILLO, por lo que se da por enterado del mandamiento ejecutivo que fue notificado por estado en la fecha 26 de abril de 2019, pero como quiera que este apoderado, se abstuvo de proponer excepciones, en consecuencia, se dará cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 440 del C. G. P., se procede a dictar sentencia de plano.

El señor JORGE PERALTA RAMIREZ, actuando mediante apoderado judicial formuló demanda ejecutiva laboral en contra de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, con la finalidad de obtener la satisfacción de unas acreencias de carácter laboral, por los siguientes conceptos y sumas: Cesantías por valor de \$150.000; Intereses a la cesantías por valor de \$2.700; Por prima de navidad por valor de \$150.000; Vacaciones por valor de \$75.000; Auxilio de transporte por valor de \$133.200; Por la sanción moratoria por valor de \$37.732.596, causadas desde el 27 de septiembre de 2015, hasta la fecha de la sentencia del 19 de noviembre de 2018, más la que se sigan generando hasta que se efectué el pago de la obligación; y por costas procesales por valor de \$3.906.210, liquidadas y aprobadas en auto 29 de enero de 2019 y por costas procesales, y se le condena al pago de intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la superintendencia financiera, hasta que se efectué el pago de la obligación.

Ahora bien, en auto del 26 de abril de 2019, se libró el mandamiento de pago solicitado y se ordenó su notificación de conformidad al art. 291 del C.G del P, pero fenecido el término del traslado la parte ejecutada no propuso excepciones de méritos.

Cuando la norma procedimental exige la obligación sea clara, consiste en que este cabalmente establecida en el título. Respecto a que sea expresa", ello se configura si de la redacción de documento se deduce la obligación de manera inequívoca, sin que pueda confundirse con otra. Finalmente, la obligación es exigible cuando no está sometida ni a plazo, ni a condición, o que el plazo está vencido o la condición cumplida, o que la obligación sea pura y simple, condiciones que se predicen de la sentencia, base del recaudo ejecutivo.

Por tanto, las consideraciones expresadas en procedencia son suficientes para ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, según lo preceptuado en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, dentro del Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por JORGE PERALTA RAMIREZ, en contra de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, atendiendo a las razones expuesta en la parte motiva de este.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, en la forma indicada en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

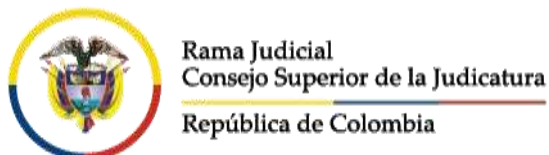
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9617d1ffd18256ecced173cb5575a941aa68b051566bcd579643e023a0f357db

Documento generado en 29/06/2021 06:23:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MERIS DEL PILAR CAMARGO contra COLPENSIONES, informando que la apoderada de colpensiones, solicito la terminación del proceso de la referencia, atendiendo a que, ya fue cancelado las costas procesales, por lo que revisando efectivamente fueron cancelados, restando la terminación del proceso en contra de esa entidad. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por MERIS DEL PILAR CAMARGO contra COLPENSIONES. RAD. No. 440013105001-2016-00111-00.

En vista a lo anotado en la nota secretarial anterior, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, en contra de COLPENSIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS en el epígrafe. Archívese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80f85106e85b54f43406d336e2898b429f0ce01dbd3f43213031b8904e713f6d

Documento generado en 29/06/2021 06:23:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de EIVIS DAVID SIERRA IGUARAN, INIVETH SIERRA IGUARAN, ADANIS GREGORIA SIERRA IGUARAN, INIRIDA DEL CARMEN SIERRA IGUARAN contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A, informándole que nos correspondió por reparto del día 22 de junio de 2021, el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de EIVIS DAVID SIERRA IGUARAN, INIVETH SIERRA IGUARAN, ADANIS GREGORIA SIERRA IGUARAN, INIRIDA DEL CARMEN SIERRA IGUARAN contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A. RADICACIÓN No. 44-001-3105-001-2021-00101-00.

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho a fin de determinar la admisión de la demanda, ha de considerar la suscrita que se encuentra la existencia de la causal de impedimento por *Existir enemistad grave* o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado”, prevista en el numeral 9º del artículo 141 del Código General del Proceso, atendiendo al siguiente hecho:

Dado que en el citado proceso quien actúa como apoderado de la parte demandante, es el doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES, pongo en conocimiento que la suscrita en los últimos meses ha tenido fuertes diferencias de carácter profesional con respecto al trámite que se les ha impartido a los múltiples procesos que están en curso en este Despacho y en los cuales él representa los intereses de algunas de las partes en litigio, y que además ha trascendido al plano personal, por ende, considero con objetividad que puede resultar afectado el principio legal de imparcialidad, que debe primar en las actuaciones judiciales.

Por lo tanto, es menester poner de presente en este proveído, que este impedimento se hace con el propósito de alcanzar una administración de justicia recta e imparcial, y que conforme a lo normado por el artículo 228 de la Constitución Política, la administración de justicia es una función pública, por lo que en representación del Estado y por regla general los funcionarios judiciales están obligados a dirimir las controversias sometidas a su conocimiento, y excepcionalmente pueden separarse del conocimiento si se tipifica una causal de impedimento o recusación.

En ese orden, estima la suscrita de manera objetiva que se encuentra configurado la causal de “Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado”. (Lo subrayado por la suscrita), consagrada en el numeral 9º del artículo 141 del C.G.P, por lo que siguiendo con el trámite dispuesto en el artículo 144 ibídem, es de separarme del presente proceso y remitirlo al juez del mismo ramo, más exactamente, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, para que acepte el impedimento y asuma el conocimiento y adelante lo que en derecho corresponda.

RESUELVE;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: Declarar que la suscrita Juez se encuentra impedida para seguir conociendo del proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 141 numeral 9° del artículo 141 del C. G, del P, por los motivos expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, remítase digitalmente el proceso de la referencia, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, para que asuma el conocimiento de la misma y para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a8f7f5ecbf3db70ba064e386f13d55e5660f5cddb0163d12d3538f8712e5c47

Documento generado en 29/06/2021 06:23:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>